

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	4660

Documentales recibidas mediante “*Buzón Judicial*” y registradas el quince de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhibe el disco compacto que acompaña, el cual contiene un archivo multimedia y, a manera de “*memorándum*”, manifiesta, en esencia que:

“(…) esta Cámara de Diputados aduce la constitucionalidad del decreto impugnado, en virtud de que el asignarle nuevas funciones y atribuciones a la Secretaría de Marina en el ámbito administrativo no se vulnera de forma alguna lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que, las modificaciones no alteran, modifican o incrementan las atribuciones en materia militar.”.

Lo anterior, será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

